



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO**

Resolución N° 55 -TC-16

Visto: la Resolución N° 38-TC-16 dictada en el marco de los autos caratulados: “Procedimiento sumario de investigación por la causa de una posible conducta de violencia laboral ejercida por la subsecretaria de Empleo y PyMEs” en trámite por expediente N° 3/2016, el descargo presentado por la Sra. Etel Outeda a fs. 216/236 y el ofrecimiento de prueba, y;

Considerando:

- Que, conforme surge de las presentes actuaciones, se ha producido la prueba ofrecida por la Sra. Etel Outeda y por el instructor sumariante;
- Que, en función de lo prescripto por el artículo 43 de la Ordenanza orgánica del Tribunal de Contralor corresponde dar por cerrada la etapa de prueba, y poner los autos a disposición de las partes por el término de tres (3) días a efectos de ejercer su derecho para presentar un escrito alegando sobre el mérito de la prueba;
- Que, el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que, por ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

Art.1°) Dar por CERRADA la etapa de prueba, dejando debida constancia de la totalidad de su producción.

Art.2°) Notifíquese a las partes haciendo saber que podrán presentar sus alegatos en el término de tres (3) días de notificada la presente.

Art.3°) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 4°) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 26 de julio de 2016.